



Sabanalarga –Atlántico, 1 de marzo de 2024.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00561-00.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S- A

DEMANDADO: Sneyder Jesús García Maldonado y Otro

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, en el cual, se allega escrito por parte del apoderado judicial demandante renuncia del poder sívase resolver, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 1 de marzo de 2024

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra. **Karen Mercedes Benitorebollo Ricardo en su** Condición de Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S. A manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado por le entidad bancaria demandante quedando así la plena libertad del ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial

Pero previa revisión del expediente encontramos que la apoderada renunciante NO notifica de la renuncia del mandato a la entidad bancaria demandante, Banco Agrario de Colombia S. A , con la advertencia que el poder No termina con la Con la renuncia, sino cinco días (05)días después de haber sido presentado el memorial (Art 76 Inciso 4° del CGP) , por tal circunstancia procesal este despacho se abstiene de ordenar dicha renuncia a la citada profesional del derecho .

Para conocimiento de la solicitante el despacho mediante providencia calendada el día 23 de Septiembre del año 2022 le puso en conocimiento que las funciones como curadora ad-litem debería ejércela en forma GRATUITA Y DE FORZOSA ACEPTACION , de conformidad al numeral Tercero de la citada provincia, dando así cumplimiento al principio establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, por tal circunstancia procesal este despacho niega la solicitud de la Dra Johanna Villalba Salamanca , en el sentido de ordenar gastos de curtidurías.Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Niéguesele la solicitud de Renuncia de Poder presentado por la Dra **Karen Mercedes Benitorebollo Ricardo en** su Condición de Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S. A , por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo: - Concédasele a la Dra **Karen Mercedes Benitorebollo Ricardo en** su Condición de Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S. A un término de Cinco (05) días para que subsane la falencia anteriormente señalada, so pena de No tenerla como presentada

Tercero- Niéguesele la solicitud de la Dra. Johanna Villalba Salamanca , en el sentido de ordenar gastos de curtidurías, por las consideraciones arriba señaladas

Cuarto - Hágasele saber a la Curadora Designada que debe seguir con sus funciones de curadora por ser esta designación de Forzosa Aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 016 DE
FECHA 04 DE MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56315470832f1268bb1b7be836e13cc20b10b0e327978066d3bb26db951c88d9**

Documento generado en 01/03/2024 03:39:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>